

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, un inmueble con superficie de 1,775.00 metros cuadrados, identificado como lotes números 11 y 12 de la manzana 916, ubicado en la avenida Francisco I. Madero número 1401, colonia Segunda Sección, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66, 67 párrafo primero; 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,775.00 metros cuadrados, identificado como lotes números 11 y 12 de la manzana 916, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 1401, colonia Segunda Sección, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con oficinas de su órgano desconcentrado Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato de fecha 22 mayo de 1946, en el que consta la compra-venta a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 4649 el 17 de julio de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 100, elaborado a escala 1:200 por la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América el 30 de abril de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, por oficio número DRM07874 de fecha 12 de octubre de 2005, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicali, Estado de Baja California, mediante oficio número CU-001733 de fecha 9 de noviembre de 2004, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali 1998-2010, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas de su órgano desconcentrado Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Relaciones Exteriores diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, dos inmuebles con superficies de 2,513.740 y 20,491.400 metros cuadrados, ubicados en la ciudad de Mazatlán y en el Municipio de Ahome, ambos en el Estado de Sinaloa, a efecto de que los continúe utilizando con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial números 132 y 43, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

-Inmueble con superficie de 2,513.740 metros cuadrados, ubicado en la avenida Prolongación Carnaval esquina con la calle Playa Coromuel número 240, del Fraccionamiento "Playa Sur", en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 002/2004 de fecha 15 de noviembre de 2004, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de Propiedad Federal bajo el folio real número 87835 el 25 de mayo de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:200 en marzo de 2002 por la Secretaría de Educación Pública, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

-Inmueble con superficie de 20,491.400 metros cuadrados, ubicado en las calles Choix y Ejercito Nacional Mexicano, colonia Popular 75, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 009/2004 de fecha 29 de octubre de 2004, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 87834 el 25 de mayo de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:500 en noviembre de 2003 por la Secretaría de Educación Pública, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, por oficios números 13114 y 13115 de fecha 27 de septiembre de 2005, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolos, el ubicado en la ciudad de Mazatlán, con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 132, y el localizado en el Municipio de Ahome, con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 43;

Que la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán y la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, ambos del Estado de Sinaloa, mediante dictamen número 091/2005 de fecha 15 de febrero de 2005 y oficio número 005/2005 de fecha 12 de febrero de 2005, respectivamente, determinaron que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento es procedente, conforme a los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuatro inmuebles con superficies de 697.51, 681.07, 684.97 y 193.42 metros cuadrados, identificados como locales comerciales A, B, C y D, respectivamente, de la manzana 29, primer nivel del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Centro Comercial Center Plazas, ubicado en la avenida Hank González número 50, sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran cuatro inmuebles con superficie de 697.51 metros cuadrados, 681.07 metros cuadrados, 684.97 metros cuadrados y 193.42 metros cuadrados, identificados como locales comerciales A, B, C y D, respectivamente, de la manzana 29, primer nivel del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Centro Comercial Center Plazas", ubicado en la avenida Hank González número 50, sección "B" del Fraccionamiento "Valle de Anáhuac", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, los cuales vienen siendo utilizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante escritura pública número 574 de fecha 19 de diciembre de 1997, otorgada por el Notario Público número 13 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la que consta la dación en pago a favor de la Federación de los inmuebles a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40517 el 15 de junio de 1998, con las medidas y colindancias a las que hace referencia el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-490 de fecha 23 de junio de 1999, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, los inmuebles objeto de este Acuerdo, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 327-SAT-09-III-A5-00131 de fecha 19 de abril de 2005, ha solicitado se destinen para su uso los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolos en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante licencias de uso de suelo números de 0618-XII-04, 0619-XII-04, 0620-XII-04 y 0621-XII-04 de fecha 8 de diciembre de 2004, autorizó el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, conforme a lo previsto por el Plan de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Si la Secretaría Hacienda y Crédito Público diere a los inmueble que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 1,447.936 metros cuadrados, ubicado en las calles de José María Ibararán número 33 y Barranca del Muerto número 275, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,447.936 metros cuadrados, ubicado en las calles de José María Ibararán número 33 y Barranca del Muerto número 275, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Educación Pública con oficinas administrativas.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 43 de fecha 9 de octubre de 1981, otorgada por el Notario Público número 133 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29034 el 29 de octubre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TP-01-IBARRARAN, elaborado a escala 1:250 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en octubre de 2004, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1999, se destinó al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que lo continuara utilizando en la prestación de los servicios que tiene a su cargo;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 103.-453 de fecha 15 de septiembre de 2005, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que dejó de ser útil para el desarrollo de sus funciones;

Que la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número OM.CA./0668/2005 de fecha 11 de noviembre de 2005, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico número 68532 de fecha 8 de marzo de 2000, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.3310
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.7336
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	4.3714

Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.3714
Acumuladores	Kilogramo	0.8135
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2404
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	23.6506
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4990
Aluminio	Kilogramo	3.6674
Aluminio granular	Kilogramo	7.4172
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3056
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	0.7303
Block de grafito	Kilogramo	5.7387
Boleto de metro	Kilogramo	0.3812
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.4121
Bronce	Kilogramo	35.4698
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.8700
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	4.3573
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.5967
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	9.2361
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	17.9215
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	46.4864
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	10.3809
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	5.1770
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	9.8562
Cable de fuerza	Kilogramo	9.4851
Cable polilam	Kilogramo	18.5351
Cámara de hule	Kilogramo	0.3494
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	6.8174
0.80 m.	Pieza	13.8732
1.00 m.	Pieza	20.3743
1.20 m.	Pieza	30.7358
1.40 m.	Pieza	50.3506
1.60 m.	Pieza	54.7744
1.70 m.	Pieza	63.8248
1.80 m.	Pieza	68.4320
2.00 m.	Pieza	95.1471
2.20 m.	Pieza	121.9224
Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2458
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.4498
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0142
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3599

Cobre desnudo * (ver nota al final)

Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	13.3490
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0572
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1403
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0808
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2104
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.6625
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.7361
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.0477
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.5487
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3056
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.8872
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.6155
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.5484
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2158
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.0567
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.0268
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.7978
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.6251
e) Tractores	Kilogramo	1.9704
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.8941
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.2567
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1550
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1359
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1240
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.0569
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.6002
Escoria de bronce	Kilogramo	25.9871
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2096
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.9813
Fierro colado	Kilogramo	0.7568

Garrafón:

a) Plástico de un galón	Pieza	0.1619
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.8094
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.9169
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.2396
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.5982
Grasa de coco	Kilogramo	1.1976
Grasa de soya	Kilogramo	1.1294
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8303
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1506
Lata alcoholera	Pieza	2.7059
Latón	Kilogramo	31.0522
Leña común	Kilogramo	0.0258
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	5.7483
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	7.3907
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	9.0331
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	9.8543
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6155
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.6405
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.5708
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1191
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.1566
Madera creosotada	Kilogramo	0.0516
Madera de empaque	Kilogramo	0.1787
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2338
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5140
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.3965
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.5262
Papel archivo	Kilogramo	0.2005
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0884
Papel cesto	Kilogramo	0.0225
Papel con tubo	Kilogramo	0.5578
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5097
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1619
Papel kraft	Kilogramo	0.1867
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.6004
Papel periódico	Kilogramo	0.2430
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2660
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.4591

Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2269
Papel viruta color	Kilogramo	0.2046
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1667
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0575
Pintura caduca y gelada	Litro	0.4808
Plástico	Kilogramo	0.6155
Plástico acrílico	Kilogramo	0.9487
Plomo	Kilogramo	9.2977
Plomo con clavo y pabito	Kilogramo	7.9975
Polietileno	Kilogramo	0.6101
Polipropileno	Kilogramo	1.1323
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1311
Postes de concreto	Pieza	17.3945
Postes de madera	Kilogramo	0.1756
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	10.8571
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2096
Rebaba de aluminio	Kilogramo	7.1192
Rebaba de bronce	Kilogramo	22.8322
Rebaba de cobre	Kilogramo	29.9566
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.2814
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0112
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.3821
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.3512
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4540
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5033
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9916
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.2535
c) Polipropileno	Pieza	1.7054
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.0252
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	32.6736
b) Regulares	Pieza	16.8822
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.5666
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	41.6833
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.3516
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4310
Tierra de plomo	Kilogramo	4.3313
Tierra de zinc	Kilogramo	6.1124
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.2465
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.7394
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	3.0378

Trapos:

a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.6988
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.8726
Tubería admiralty	Kilogramo	27.8573
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	74.0682
Tubería HK 40	Kilogramo	11.7226
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	11.3604
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	8.3331
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	6.3634
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	5.1672
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	4.0441
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0354
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0415
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	14.6942

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2006.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Grupo de Profesionales en Mantenimiento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/18659/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO DE PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción I, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/16784/2005 de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/050/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado a la sociedad denominada Grupo de Profesionales en Mantenimiento, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Equipos Médicos Especiales Euromex, S.A. de C.V. y/o Lilia Alvarez Florido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/18661/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA EQUIPOS MEDICOS ESPECIALES EUROMEX, S.A. DE C.V. Y/O LILIA ALVAREZ FLORIDO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción I, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/17718/2005 de fecha seis de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/047/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado a la sociedad denominada Equipos Médicos Especiales Euromex, S.A. de C.V. y/o Lilia Alvarez Florido, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fuji Neumática, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- Expediente SANC.0024/2005.

CIRCULAR No. 18/578.1/808/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FUJI NEUMATICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/806/2005, de fecha 12 de diciembre de 2005, que se dictó en el expediente SANC.0024/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Fuji Neumática, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 16 de diciembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Aceitera, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-026-2005.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/20/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAL ACEITERA, S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59, 60 fracción IV, y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos; 69 y 70 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3 letra D, 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 y, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutiveos tercero y quinto de la resolución de fecha 14 de diciembre de 2005, que se dictó en el expediente número SPC-026-2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Industrial Aceitera", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Ingenieros Electromecánicos y Civiles, S.A. de C.V., Dempro, S.A. de C.V. y Framago, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Área de Responsabilidades.- 06/113/397-VI-(RLJ)-3/2005.- SAN/003/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS INGENIEROS ELECTROMECANICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V., DEMPRO, S.A. DE C.V. Y FRAMAGO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 10. fracción II, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución del diecinueve de diciembre de dos mil cinco, que se dictó dentro del expediente SAN/003/2005, en la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a las empresas Ingenieros Electromecánicos y Civiles, S.A. de C.V., Dempro, S.A. de C.V. y Framago, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas empresas de manera directa o por interpósita persona, por el término de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere la presente Circular, el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente. Una vez transcurrido el plazo antes señalado, y pagada la multa, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Dora Alicia Rodríguez López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Productos para Consumo Empresarial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/18657/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción I, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/18034/2005 de fecha ocho de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/06/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado a la sociedad denominada Productos para Consumo Empresarial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Power Systems Service, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 04999/O.I.C./001/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 3 apartado D y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del fallo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente de sanción número SA/AR/001/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Power Systems Service, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Arco Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3446/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ARCO MAYA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; aplicable por disposición del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/3443/2005, del 7 de diciembre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/016/2002-PS/152/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista Arco Maya, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de acuerdo a la inhabilitación que le fue impuesta a la misma, en el resolutivo tercero de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Auditoría Interna, fungiendo con el carácter de Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por encontrarse vacante dicha Titularidad, **José Alberto Calleros Escudero**.- Rúbrica.